

INFORME SECRETARIAL. A Despacho de la señora Juez, para que se sirva proveer.
Santiago de Cali, 18 de abril de 2022.

La Secretaria,

VANESSA MEJIA QUINTERO

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ S.A. NIT. 860.002.964-4
DEMANDADO: HERALDO JANEIRO MAYA VALLEJOS C.C. 87.573.449
RADICACIÓN: 760014003007202200151-00

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO INTERLOCUTORIO
Santiago de Cali, dieciocho (18) de abril de dos mil veintidós (2022).

En atención al escrito enviado por el apoderado del demandante coadyuvado por el demandado HERALDO JANEIRO MAYA VALLEJOS, solicitando la notificación por conducta concluyente y la suspensión del presente proceso por un término de 3 meses. Por lo tanto, el Juzgado de conformidad con el numeral 2° del Artículo 161 del C.G.P.,

RESUELVE:

PRIMERO: TENGASE notificado por conducta concluyente del auto de mandamiento de pago de fecha 09 de marzo del 2022, al demandado HERALDO JANEIRO MAYA VALLEJOS, por darse los presupuestos del art. 301 CGP.

SEGUNDO: SUSPENDER el presente proceso, por el término de 3 meses de conformidad con el Art. 161 C.G.P, a partir del 16 de marzo del año 2022, inclusive.

NOTIFÍQUESE

MONICA MARIA MEJIA ZAPATA
JUEZ

ESTADO 19 DE ABRIL DEL 2022
G

Firmado Por:

Monica Maria Mejia Zapata
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e14eade0cdc279b8360fc89c5108a577177e22dd689e245b8e3545e52228da6f**

Documento generado en 08/04/2022 03:06:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>